



23

RESOLUCION No. CSJMgR16-410
viernes, 30 de diciembre de 2016

"Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalentes Grado 06 como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, las etapas de los procesos de selección para los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial comprenden: i) Concurso de Méritos, ii) Conformación del Registro Seccional de Elegibles, iii) Remisión de listas de elegibles y iv) Nombramiento.

Esta Corporación, mediante Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013 convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Según lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, el concurso de méritos comprende dos etapas sucesivas i) selección y ii) clasificación.

Que conforme a la convocatoria a concurso, concluida la evaluación de los documentos de la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes obtenidos por los aspirantes por cada uno de los cargos.

Por su parte, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que el Consejo Seccional de la Judicatura respectivo, conformará con quienes hayan superado la etapa del concurso el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, en orden descendente de los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria.

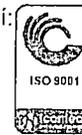
En consecuencia, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, conformar el respectivo Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalentes Grado 06.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

1º- Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalentes Grado 06; como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena, así:

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

24

Hoja No. 2 Resolución. CSJMgR16-410. "Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalentes Grado 06 como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena".

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	PERTUZ RIVEROS DIANA PATRICIA	36.727.821	600,00	158	5,5	0	0	763,50
2	PEREZ MONTERO GUSTAVO ADOLFO	19.590.884	484,61	156,5	100	5	0	746,11
3	DE LA PAVA SUAREZ ANA MARIA	36.696.181	415,39	158,5	59,67	5	0	638,56
4	VAN LEENDEN CARPIO ANA MARIA	39.047.510	369,23	144	27,28	35	0	575,51
5	CAMACHO MERCADO ELIANA MAULIT	1.083.461.147	300,00	142,5	21	30	0	493,50

2°- Contra los puntajes asignados a los factores de i) Prueba psicotécnica ii) Experiencia adicional y Docencia, iii) Capacitación y iv) Publicaciones proceden los recursos de reposición y apelación.

Los recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la esta resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3°- En firme esta decisión los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente.

4°- Notificar esta resolución mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena a título informativo, publicar a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión de Sala de veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

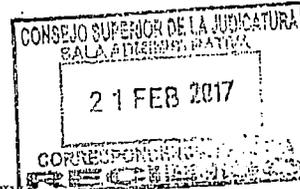

JAIME ARTEAGA CESPEDÉS

Presidente

CSJC/SAJAC

25

Santa Marta, Febrero 20 de 2017.



Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA

E. S. D.

Ref.: Convocatoria- Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.

Asunto: Solicitud de Impulso Procesal.

DIANA PERTUZ RIVEROS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 29 constitucional, y demás normas concordantes con el CPACA, actuando como primer renglón de la lista de elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalentes Grado 06 emitida mediante RESOLUCIÓN No. CSJMgR 16-410 del viernes, 30 de Diciembre de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, a través de este documento y por tener un interés directo en ello, solicito muy respetuosamente que:

- Se sirvan a darle impulso procesal a la resolución de los recursos de apelación interpuestos en contra del mencionado acto administrativo que definió la correspondiente lista de elegibles.

La anterior solicitud la elevó en virtud del derecho que como primera en la lista me es reconocido ya por la jurisprudencia constitucional, que claramente ha puntualizado que al ubicarme en dicho renglón gozo de unas prerrogativas especiales que deben ser protegidas por la administración. La alta Corte ha señalado:

Esta Corporación ha sentado en numerosas oportunidades su jurisprudencia en el sentido de que "las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme", y en cuanto a que "aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido". Para la Corte Constitucional, frustrar el derecho legítimo que tienen las personas seleccionadas en los procesos de concurso de méritos a ser nombradas en los

96

cargos para los cuales concursaron, conlleva una violación de sus derechos al debido proceso, a la igualdad y al trabajo. (sentencia T156 de 2012)

En mi caso, al haber ocupado el 1er lugar en la prueba de conocimiento no tengo una simple mera expectativa sino un muy posible derecho cierto, de ahí que la demora en este proceso vulnera fuertemente mi derecho al debido proceso y a la igualdad de las personas que en una situación igual a la mía, han visto avanzar su proceso y algunos ya se encuentran nombrados en sus respectivos cargos para los que ocuparon el primer lugar.

Agradezco la celeridad con la que sea tenida mi solicitud y para efectos de respuesta a lo pedido puede efectuarse al correo electrónico dianapino8@gmail.com y al celular 3107029777.

De ustedes.

Diana Pertuz Rivas
DIANA PERTUZ RIVEROS

CC. 36.727.821 de Santa Marta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de Carrera Judicial

27

CJO17-642

Bogotá, D. C., martes, 07 de marzo de 2017

Señora:
DIANA PERTUZ RIVEROS
Dianapin08@gmail.com

Ref: Solicita información sobre la gestión administrativa de la convocatoria 3 del Seccional de Magdalena. EXT17-1194.

Respetado Señor Muñoz Oquendo:

De manera atenta, me permito informar a Usted esta Unidad no tiene recursos de apelación pendientes de resolver de la Seccional Magdalena. No obstante, en la fecha se dio traslado por competencia; de su petición al Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. Se anexa copia del oficio de remisión.

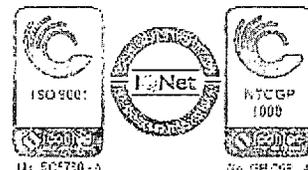
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 101-1 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia -270 de 1996-, el cual prevé dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la de administrar la carrera judicial en el correspondiente Distrito, teniendo en cuenta que la información solicitada, corresponde a ese Distrito Judicial.

Cordialmente,

CLAUDIA M. GRANADOS R
Directora Unidad de Carrera Judicial

Anexo: Lo anunciado (1 folio).

UACJ/CMGR/MCVR/AMM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de Carrera Judicial

28/

CJO17-645

Bogotá, D. C., martes, 07 de marzo de 2017

Doctor
JAIRO ARTURO SAADE URUETA
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Calle 20 No 2A —20 Palacio de Justicia
Santa Marta, Magdalena.

Ref: "Remisión por competencia del oficio radicado EXT17-1194.

Respetado doctor Saade Urueta:

Por tratarse de un asunto de su competencia, de manera atenta y de conformidad con el Artículo 101-1 de la Ley 270 de 1996, me permito dar traslado del derecho de petición suscrito por la señora DIANA PERTUZ RIVEROS, quien presenta una inquietud respecto al Registro de Elegibles del cual hace parte en la convocatoria 3 de ese Distrito Judicial.

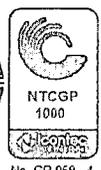
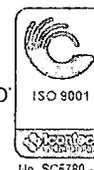
Cordialmente,

CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

Anexo: Lo anunciado (3 folios).

UACJ/CMGR/MCVR/MEMC/AMM.

24





29

CSJMAO17-150
Santa Marta, marzo 10 de 2017

Doctora
CLAUDIA M. GRANADOS ROMERO
Directora
Unidad de Administración de la Carrera Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D.C.

Asunto: "Su oficio No CJO17-645 del 7
marzo de 2017"

Apreciada Doctora Claudia Marcela:

Comedidamente, y de conformidad a lo decidido en sesión de sala del 8 de marzo de 2017, en atención a su comunicación de la referencia mediante la cual remite a esta Cooperación por competencia la petición presentada por la señora Diana Pertuz Rivero donde solicita impulso procesal a un recurso de apelación interpuestos en contra de la Resolución No CSJMgR16-410 de fecha 30 de diciembre de 2016, por la cual esta sala conformó Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 de Juzgado de Ejecución de Penas y Mediadas de Seguridad y/o Equivalentes.

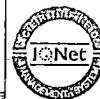
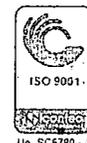
Al efecto, le comunico que esta seccional mediante Resolución CSJMAR17-30 del 3 de febrero del 2017, concedió para ante esa Dirección el recurso de apelación interpuesto por el señor Gustavo Adolfo Perez Montero contra dicho registro de elegibles; el día 10 de febrero del presente año fue enviada a esa Unidad a fin de que se resolviera el mismo, por tanto, respetuosamente, consideramos que corresponde a esa Unidad dar respuesta a la peticionaria.

Cordialmente,

JAIRO ARTURO SAADE URUETA
Presidente
jsaadeu@cendoj.ramajudicial.gov.co

CSJM/JAC

CC: señora Diana Pertuz Rivero dianapino@gmail.com



27



30

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Sala Jurisdiccional Disciplinaria**

Santa Marta, Magdalena, veinticuatro (24) de abril de 2017

Referencia int: 47 001 11 02 002 2017-00095 00

TYBA 2017-00118

PASE AL DESPACHO.- Al despacho del Honorable Magistrado **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**, la presente acción constitucional, instaurada por **DIANA PERTUZ RIVEROS**, contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA Y LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, informándosele que le correspondió en reparto.

SIRVASE PROVEER

SE REMITE EL EXPEDIENTE CON DOS CUADERNOS CON 29- 29 FOLIOS, MAS 2 TRASLADO.


CARLOS ANDRÉS VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Secretario Judicial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Santa Marta, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Sustanciador: Luis Wilson Báez Salcedo
Radicado Interno: 470011102002201700118 00.
Radicado TYBA: 470011102002201700095 00.
Asunto: Admite Acción de Tutela
Accionante: Diana Pertuz Riveros
Accionados: Consejo Seccional de la Judicatura del
Magdalena-Consejo Superior de la
Judicatura-Unidad de Administración de
Carrera Judicial

I. ANTECEDENTES.

1º. La ciudadana Diana Pertuz Riveros, actuando en nombre propio, mediante escrito puesto en conocimiento del despacho del Magistrado Sustanciador a través de constancia secretarial de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017) (f. 30), promueve ACCIÓN DE TUTELA en contra del "Consejo Seccional de la Judicatura-Sala Administrativa y el Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Administración de Carrera Judicial", con el fin de que se le ampare su derecho fundamental al debido proceso e igualdad.

2º. Examinado el escrito contentivo de la acción de tutela, se observa que satisface los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, lo cual, sumado al hecho de que esta Sala Jurisdiccional Disciplinaria es competente para conocer de la misma, conllevan a que resulte procedente su admisión.

En consecuencia,

II. RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la ciudadana Diana Pertuz Riveros, en contra del **Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y el Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Administración de Carrera Judicial**.

SEGUNDO. Por el medio más expedito y eficaz procédase a la NOTIFICACIÓN de esta decisión a las entidades accionadas –**Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Administración de Carrera Judicial**, dándole traslado de la acción de Tutela y sus anexos, para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes ejerzan su derecho de defensa y contradicción y se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, así como respecto de las pretensiones de la accionante, allegando los documentos y pruebas que respalden sus respuestas.

TERCERO: VINCULAR como **TERCEROS** a la presente acción a las personas que se encuentran inscritas en el registro seccional de elegibles prevista para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalentes, en virtud a que pueden tener un interés en las resultas de esta demanda de amparo.

En consecuencia, con el fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción se ordena a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, que publique esta demanda de tutela, así como el auto admisorio, durante las próximas cuarenta y ocho (48) horas en la página web de la rama judicial, con la claridad de que podrán presentar sus manifestaciones sobre la acción de amparo, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes ante el despacho del Magistrado Ponente.

De lo anterior, la entidad mencionada deberá remitir las respectivas constancias en la que se acredite el cumplimiento de lo que aquí se dispone.

CUARTO: NOTIFICAR de esta decisión a la accionante.

QUINTO: Tener como pruebas las documentales obrantes en la presente actuación.

SEXTO: Cumplido lo anterior vuelva **EN FORMA INMEDIATA** el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS WILSON BAEZ SALCEDO
Magistrado